

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **04**

Fecha Estado: 22-01-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320160023700</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA LUZ SALAZAR NIEBLES	Auto requiere No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma, se encuentra supeditada a la entrega del valor específico de (\$3.587.440) a la parte demandante; y de acuerdo al reporte de títulos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución para este trámite (fl.119 c.ppal) solo se encuentran certificados depósitos judiciales por el valor total de (\$1.615.008), no obstante lo anterior, se REQUIERE a la oficina de ejecución, para que, se reenvíe el oficio de fecha 15 de septiembre de 2020 a fin de certificar los demás depósitos constituidos.	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300720180083000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	21/01/2021		
<b>05001400300820170013100</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ANTIOQUIA	MARIA ISABEL ESCOBAR MELO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.	21/01/2021		
<b>05001400301120050002500</b>	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO	SOLUCIONES INTEGRADAS CLIKC LTDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301120180072000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	ANDRES FELIPE RODRIGUEZ RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/01/2021		
<b>05001400301320080084300</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ORLANDO RAFAEL CORTES MONTOYA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/01/2021		
<b>05001400301320130025000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ELVIS DE JESUS BLANDON COLORADO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	21/01/2021		
<b>05001400301420030127000</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	HUGO DE JESUS GIRALDO SALAZAR	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301520040108900</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	SAMMY YANOVICH FARBIARZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	21/01/2021		
<b>05001400301720190122800</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, advirtiendo que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	21/01/2021		
<b>05001400301920170101200</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.	21/01/2021		
<b>05001400301920180067200</b>	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESICA TATIANA VALENCIA CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte activa, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales remitido por la Oficina de Ejecución. Para los fines pertinentes.	21/01/2021		
<b>05001400302420180044500</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YEIDE GOMEZ SALAZAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	21/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)